

Tercero.—Quedará vacante la plaza de Profesor agregado de Geografía e Historia del Instituto «Luis de Góngora», de Córdoba, que ocupaba la señora Sánchez de Muniain Sabater y será anunciada al turno de provisión correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 13 de diciembre de 1968 por la que se nombra Directora, con carácter definitivo, de la Sección Filial número 2, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, a doña Amelia Garrido Mareca, Catedrática numeraria de Física y Química.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 12 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) se convocó a concurso especial de méritos entre Catedráticas numerarias de Institutos Nacionales de Enseñanza Media la provisión, con carácter definitivo, del cargo de Directora de la Sección Filial número 2, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid. Emitido el dictamen por la Comisión designada al efecto por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1968

(«Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) y dada audiencia a la Entidad colaboradora, cuyo acuerdo remite con fecha 30 de noviembre pasado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se nombra con carácter definitivo Directora de la Sección Filial número 2, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, a doña Amelia Garrido Mareca, Catedrática numeraria de Física y Química de la Sección Delegada, mixta, de «Guzmán el Bueno», dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Segundo.—La interesada tomará posesión de dicho cargo y quedará adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, del que depende la Sección Filial a la que se le destina, sin ocupar plaza de su plantilla. Percibirá sus haberes por este Instituto.

Tercero.—Quedará vacante la cátedra de «Física y Química» de la Sección Delegada, mixta, de «Guzmán el Bueno», dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, que ocupaba la señora Garrido Mareca, y será anunciada al turno de provisión correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 20 de diciembre de 1968 por la que se convocan pruebas selectivas en sus turnos libre y restringido para cubrir 400 plazas en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: Existiendo vacantes en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado y para mantener la periodicidad que para la celebración de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Generales prevé el artículo 31, 2.º de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, resulta aconsejable proceder a su inmediata convocatoria.

De otro lado, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria quinta, 3 de la Ley anteriormente citada, se fija un porcentaje de las plazas que se convocan para ser cubiertas en turno restringido con arreglo a lo que establece dicha disposición.

Por todo ello, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado a tenor de lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición transitoria quinta citada, en su reunión del 8 de noviembre del presente año, y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le están atribuidas en el apartado primero, c), del artículo 15 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, en la forma que a continuación se expresa.

Segundo.—Se celebrarán pruebas selectivas independientes para cada turno libre y restringido, con arreglo a la siguiente distribución:

- a) Cien plazas para el turno libre, y
- b) Trescientas plazas para el turno restringido.

Tercero.—A las pruebas selectivas reservadas al turno libre podrán concurrir quienes estén en posesión del título de Bachiller Elemental o quienes sin poseerlo tuviesen dieciocho años cumplidos el 15 de febrero de 1964 y menos de veinticinco en el día de la convocatoria de esta oposición, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la disposición transitoria quinta de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

En el turno restringido podrán participar quienes, de conformidad con el apartado b) de la disposición transitoria anteriormente citada, se encontrasen prestando servicios a la Administración Civil del Estado en 13 de agosto de 1963 y continúen prestándolos en la fecha de convocatoria de esta

oposición, siempre que hubiesen sido recogidos en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 18 de diciembre de 1968.

Cuarto.—Los aspirantes al turno restringido a que se refiere la presente convocatoria estarán dispensados de realizar los ejercicios de cultura general y el ejercicio oral, o ambos, si los hubiesen superado en algunas de las pruebas selectivas del turno restringido anteriormente celebradas.

Quinto.—La superación de las pruebas selectivas en turno restringido supondrá la confirmación de destino en la misma localidad en que el aspirante esté prestando sus servicios, sin perjuicio de que la Presidencia del Gobierno pueda estimar conveniente destinar a otras plazas vacantes a los aprobados.

En todo caso, los aspirantes al turno restringido que ingresen como consecuencia de esta convocatoria se integrarán en el Cuerpo General Auxiliar a continuación de los aspirantes del turno libre de las mismas pruebas, cualquiera que sea la fecha de terminación de los ejercicios de la oposición o del curso selectivo.

Sexto.—Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y a las normas de la presente convocatoria.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de las siguientes fases:
  - 1.ª Oposición, que comprenderá tres ejercicios y dos de mérito de carácter voluntario.
  - 2.ª Curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Pública.
  - 3.ª Periodo de prácticas organizado por dicha Escuela en colaboración con los Ministerios civiles, únicamente para los participantes en el turno libre.

##### II. Requisitos de los candidatos

2. Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:
  - a) Ser español.
  - b) Haber cumplido dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
  - c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
  - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni

hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) En el caso de los candidatos al turno libre, estar en posesión del título de Bachiller elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o de acuerdo con la disposición transitoria quinta, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, si carecen del citado título, tener cumplidos los dieciocho años el día 15 de febrero de 1964 y menos de veinticinco el día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

En el caso de los candidatos al turno restringido, estar prestando servicios a la Administración Civil del Estado el 13 de agosto de 1963 y continuar prestandolos de forma ininterrumpida en la fecha de la publicación de esta Orden, en cumplimiento de la disposición transitoria quinta, b), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

f) Haber realizado el Servicio Social antes del plazo de treinta días señalados para la presentación de la documentación (norma 26), o estar exentos de su cumplimiento, tratándose de aspirantes femeninos.

### III. Instancias

3. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, ajustada al modelo que se inserta en anexo I.

Los participantes en el turno restringido deberán asimismo presentar debidamente cumplimentado el documento que se publica en el anexo II de esta convocatoria; los aspirantes que presenten incompletos los datos expresados en el citado documento serán excluidos de la lista provisional de admitidos.

4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares) o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: «Escuela Nacional de Administración Pública. Alcalá de Henares (Madrid)».

5. Los derechos de examen serán 250 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se efectúe directamente en la Escuela Nacional de Administración Pública se consignará el número del recibo correspondiente.

6. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública todas las solicitudes de los aspirantes, la cual procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior. Las reclamaciones que se presentaren serán aceptadas o rechazadas en la relación definitiva que se publique en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la resolución definitiva podrá interponerse el recurso correspondiente ante la Presidencia del Gobierno.

### IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. Los Tribunales calificadoros para cada una de las pruebas selectivas serán designados por la Presidencia del Gobierno, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Estarán constituidos por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública o persona en quien delegue, como Presidente, y por cuatro Vocales, funcionarios públicos, de los que uno al menos deberá ocupar destino en la Dirección General de la Función Pública. Uno de los Vocales actuará de Secretario, y se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares. La Secretaría funcionará en la Escuela Nacional de Administración Pública.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación para que conste en acta.

9. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres miembros titulares o suplentes de modo indistinto.

10. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas,

publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las fechas de realización de los siguientes ejercicios, y, en su caso, de las sesiones correspondientes.

11. Dentro del periodo de desarrollo de la fase de oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas de esta convocatoria y lo que debe hacerse en casos no previstos.

#### V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

12. El primer ejercicio de la fase de oposición no tendrá lugar antes del 1 de febrero de 1969.

13. Una vez constituido, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los aspirantes. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, asimismo publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

14. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### VI. Ejercicios de la fase de oposición

##### A) Turno libre.

15. El turno libre comprenderá los siguientes ejercicios eliminatorios:

a) Ejercicio de cultura general. De este ejercicio estarán exentos los candidatos que antes de expirar el plazo de presentación de instancias hubieren realizado y aprobado los estudios necesarios para obtener el título de Bachiller elemental o equivalente. Este ejercicio constará de las tres pruebas indicadas a continuación:

Primera.—Contestar por escrito un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario de cultura general que se publica en esta Orden.

Segunda.—Resolver dos problemas sobre las cuatro reglas elementales, regla de tres, porcentaje, descuentos, quebrados, decimales y repartimientos proporcionales.

Tercera.—Redactar un tema de carácter general, sacado a la suerte entre los de una lista compuesta por el Tribunal.

b) Ejercicio de mecanografía y taquigrafía. Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior y los exentos del mismo deberán realizar el siguiente ejercicio, que constará de dos partes, a realizar en el mismo acto:

Primera.—Copia a máquina durante quince minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, de un texto que facilitará el Tribunal. (Para la realización de este ejercicio los opositores utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se hayan provisto.)

Segunda.—Escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto sacado a suerte entre los que a tal efecto haya seleccionado el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina, en el plazo máximo de una hora. Los opositores entregarán las cuartillas taquigráficas juntamente con la traducción, siendo anotada por el Tribunal la hora de entrega.

c) Ejercicio sobre organización administrativa. Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán un ejercicio oral sobre organización administrativa, cuyo temario se publica con la presente convocatoria. El opositor sacará a suerte dos temas, exponiendo el primero de ellos durante el plazo máximo de diez minutos y respondiendo durante quince minutos, como máximo, a las preguntas que le haga el Tribunal sobre el segundo y a las aclaraciones que le solicite sobre el primero.

16. Ejercicios de mérito. Los aspirantes que hayan aprobado los ejercicios eliminatorios de la oposición podrán acreditar como mérito el conocimiento de una o más lenguas vivas. Este ejercicio consistirá en una prueba escrita y, en su caso, en una prueba oral. Para la prueba escrita se permitirá el uso del diccionario. Las pruebas se realizarán ante un Tribunal especial designado por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, que lo presidirá por sí o por la persona en quien delegue, este Tribunal, se compondrá del Presidente y dos Vocales.

Asimismo se podrá acreditar como mérito ante el Tribunal calificador de la oposición el conocimiento de la estenografía; el ejercicio se desarrollará de forma similar al obligatorio de taquigrafía con un dictado de diez minutos de duración, y a cuyo efecto el opositor deberá ir provisto de la máquina correspondiente.

17. El Tribunal anunciará después de la calificación de los ejercicios a) y b), y después de cada sesión en el caso del ejercicio c), los opositores aprobados por orden riguroso de lista, según sorteo, con expresión de la calificación obtenida.

## B) Turno restringido.

18. El turno restringido comprenderá los siguientes ejercicios eliminatorios:

a) Ejercicio de cultura general. Estarán exentos de realizar este ejercicio los candidatos que antes de expirar el plazo de presentación de solicitudes estuvieren en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo. Asimismo quedarán exentos de su realización aquellos aspirantes que lo hubieren superado en el turno restringido de pruebas selectivas anteriores, convocadas de acuerdo con la disposición transitoria quinta, b), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Este ejercicio constará de las tres pruebas indicadas a continuación:

Primera.—Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario de cultura general que se publica con esta Orden.

Segunda.—Resolver dos problemas sobre las cuatro reglas elementales.

Tercera.—Redactar un tema de carácter general sacado a suerte entre los de una lista compuesta por el Tribunal.

b) Ejercicio oral. Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior y los exentos del mismo realizarán un ejercicio consistente en una conversación con el Tribunal, durante el tiempo máximo de quince minutos, sobre su experiencia administrativa y sobre conocimientos generales de las Leyes Fundamentales de la Organización de la Administración Central, Periférica, Local e Institucional, así como sobre las normas elementales de la tramitación administrativa y del régimen de los funcionarios públicos.

Estarán exentos de realizar este ejercicio quienes lo hubieren superado en el turno restringido de pruebas selectivas anteriormente convocadas, en aplicación a la disposición transitoria quinta, b), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

c) Ejercicio de mecanografía. Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar el siguiente ejercicio, que consistirá en practicar, a elección del opositor, una de las tres pruebas indicadas a continuación:

Primera.—Copia a máquina durante quince minutos del texto que a tal efecto indique el Tribunal.

Segunda.—Redacción a máquina de un escrito, carta o documento, con arreglo a los datos que indique el Tribunal.

Tercera.—Copia a máquina de un cuadro estadístico, inventario o cualquier otro supuesto que, igualmente, el Tribunal señale. (Para la práctica de esta o de cualquiera de las anteriores pruebas de este ejercicio, los opositores utilizarán las máquinas de escribir, no eléctricas, de que a tal efecto se hayan provisto.)

Para la realización de la segunda o tercera pruebas, los opositores dispondrán de treinta minutos.

En ningún caso podrá el aspirante realizar más de una de las pruebas de este ejercicio.

19. Ejercicios de mérito. Los aspirantes que hayan aprobado los ejercicios eliminatorios de la oposición podrán acreditar, a efectos de mejora de puntuación, el conocimiento de taquigrafía. La prueba consistirá en la escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto sacado a suerte de entre los que a tal efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina, en el plazo máximo de una hora. Los opositores entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega. (Para la escritura mecanográfica de la traducción, los opositores utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se hayan provisto.)

Igualmente se podrá acreditar como mérito el conocimiento de una o más lenguas vivas. El desarrollo de ese ejercicio se hará de acuerdo con la norma 16 de esta Orden.

En beneficio de los opositores, los ejercicios de mérito se realizarán en el mismo día o en días inmediatamente posteriores del que se haya celebrado el de mecanografía. En este caso, la calificación de los ejercicios de mérito quedará condicionada a la superación del ejercicio c) de mecanografía.

20. El Tribunal anunciará después de la calificación de los ejercicios a) y c), y al final de cada sesión, en el caso del ejercicio b), los opositores aprobados, por orden riguroso de lista, según el sorteo, con expresión de la calificación obtenida.

## VII. Calificación de los ejercicios de la oposición

21. Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas siguientes, formándose la calificación del opositor, en cada ejercicio, con la media aritmética de las asignadas por cada miembro del Tribunal. La calificación definitiva se formará con la suma de las obtenidas por cada opositor en los ejercicios puntuables.

En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

22. La calificación de los ejercicios del turno libre se realizará del siguiente modo:

Ejercicio a). Se calificará con «apto» o «no apto». En la prueba de redacción de este ejercicio el Tribunal valorará la cultura básica y la claridad de expresión escrita del aspirante, así como la ortografía y caligrafía.

Ejercicio b). Se hará la calificación de este ejercicio asignando de cero a diez puntos a cada una de las pruebas. Para ser aprobado será indispensable obtener, como mínimo, diez puntos en total. En todo caso, en la calificación de estas pruebas se tendrá en cuenta para la primera, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética; para la prueba segunda se tendrá en cuenta, además de la exactitud de la traducción, el tiempo empleado en la misma.

Ejercicio c). Se concederán de cero a diez puntos por cada uno de los temas a desarrollar en el mismo. Para ser aprobado es indispensable obtener como mínimo diez puntos en total, y no haber obtenido cero en cualquiera de los dos temas.

Ejercicio de mérito. Se podrá conceder de cero a tres puntos por cada idioma, siendo puntuable la sola realización de la prueba escrita. La estenografía se calificará de cero a tres puntos.

La calificación de los ejercicios del turno restringido se realizará del modo siguiente:

Ejercicio a). Será de aplicación la norma 22 de esta Orden en lo referente al ejercicio a).

Ejercicio b). Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener para aprobar cinco puntos como mínimo.

Ejercicio c). Se calificará de cero a diez puntos la prueba que haya realizado el opositor, a su elección, de entre las tres por las cuales puede optar, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. En todo caso, para la calificación de este ejercicio, se tendrá en cuenta:

Para la primera de las pruebas indicadas, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y la exactitud de lo copiado, así como la presentación estética; el baremo de calificación de esta prueba se determinará por el Tribunal de forma que pueda superarse el ejercicio cuando la velocidad desarrollada sea al menos de 150 pulsaciones por minuto.

Para la segunda prueba se tendrá en cuenta, además de la limpieza y de la presentación estética, la corrección en la redacción, y para la tercera, la exactitud de lo copiado, la limpieza e, igualmente, la presentación estética; el baremo de la calificación de la segunda y tercera pruebas se establecerá por el Tribunal de forma que pueda superarse el ejercicio aun sin terminar el escrito, documento o cuadro correspondiente.

Ejercicios de mérito. En el ejercicio de taquigrafía se podrá conceder de cero a tres puntos. Para la calificación de esta prueba se tendrá en cuenta, además de la exactitud de la traducción, el tiempo empleado en la misma.

Se podrá conceder de cero a tres puntos por cada idioma, siendo puntuable la sola realización de la prueba escrita.

24. El Tribunal podrá exigir de los aspirantes, y a petición de la Escuela Nacional de Administración Pública, la realización de pruebas complementarias que, sin tener valor alguno para la calificación, puedan ser útiles para las investigaciones emprendidas por dicha Escuela a fin de mejorar los sistemas de selección.

## VIII. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de Auxiliares de Administración Civil en prácticas

25. Finalizada la realización de los ejercicios a), b) y c) y los ejercicios de mérito, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación. La calificación definitiva para determinar dicha lista tendrá en cuenta la puntuación total, incluyendo, en su caso, la correspondiente a los ejercicios de mérito.

El número de aspirantes incluidos en la lista de aprobados no podrá ser superior al de vacantes a cubrir.

Independientemente de la lista de aprobados, el Tribunal hará pública, en su caso, la relación de aspirantes que habiendo superado los ejercicios eliminatorios no tengan cabida en aquella, para ser tenidos en cuenta a los efectos de lo dispuesto en la norma 27.

26. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior presentarán en la Dirección General de la Función Pública, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de Bachiller Elemental o, en su caso, del Superior o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

Este documento deberán presentarlo los que no hubieren realizado el ejercicio de cultura general, acogiéndose a la exigencia que establecen las normas 15 y 18 de esta Orden.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día

en que termina el plazo señalado en el párrafo primero de la presente norma.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificado expedido por la Subsecretaría del Ministerio correspondiente, en el que se consignen los extremos señalados en el apartado b) de la norma tercera de la presente Orden en el caso de los participantes en el turno restringido.

f) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se cumplió, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta norma.

g) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

27. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación a que se refiere la norma anterior, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por la Dirección General de la Función Pública, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

28. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.

En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos en relación con lo previsto en el Decreto 2780/1965, de 23 de septiembre.

#### IX. Curso selectivo y periodo de prácticas

29. Para obtener nombramiento definitivo será necesario asistir al curso selectivo que organice la Escuela Nacional de Administración Pública, que tendrá una duración mínima de cuatro semanas y máxima de ocho y superar favorablemente las pruebas que señale la Dirección de dicha Escuela.

Tan pronto se haya hecho pública la lista de aprobados, a que se refiere la norma 25, la Escuela Nacional de Administración Pública podrá convocar a aquéllos para la realización del curso selectivo.

En el caso de que el curso selectivo no pudiese realizarse simultáneamente para todos los aspirantes seleccionados, la fecha de nombramiento de funcionarios en prácticas será común para todos ellos, independientemente de las fechas en que se realice el curso. Dicho periodo no podrá ser superior a seis meses.

30. El curso selectivo comprenderá dos fases:

a) Materias generales.

b) Materias especiales.

Las normas para el desarrollo, contenido y calificación del curso serán las que señale la Escuela Nacional de Administración Pública.

31. La calificación de las materias generales, sumada a la obtenida en la fase de oposición, determinará el orden de los candidatos procedentes del turno libre, a efectos de la elección de vacantes, distribuidas por Ministerios, y que, según las necesidades de los Servicios, se hayan determinado por la Presidencia del Gobierno.

32. La superación de estas pruebas selectivas para los participantes en el turno restringido supondrá la confirmación de destino en la misma localidad en que el aspirante esté prestando sus servicios, sin perjuicio de que la Presidencia del Gobierno pueda estimar conveniente destinar a otras plazas vacantes a los aprobados.

33. Concluido el curso selectivo o simultáneamente a su celebración, la Escuela Nacional de Administración Pública organizará, en colaboración con los diferentes Ministerios interesados, las prácticas administrativas que han de realizar los participantes del turno libre.

La calificación del periodo de prácticas será de «apto» o «no apto» y corresponderá atribuirle al Jefe de personal del Ministerio correspondiente.

34. Aquellos aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, no superasen el curso selectivo o fueren calificados desfavorablemente en el periodo de prácticas administrativas podrán repetir los ejercicios correspondientes dentro de un periodo de seis meses. La calificación desfavorable por segunda vez dará lugar a la eliminación definitiva.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo no serán considerados funcionarios en prácticas, a efectos de retribución, a partir de la publicación de la lista definitiva a que se refiere la norma 35.

#### X. Propuesta final

35. Concluido el curso selectivo y el periodo de prácticas para los participantes en el turno libre, la Escuela Nacional de Administración Pública hará público el orden definitivo según la puntuación total, incluyendo la obtenida en la fase de oposición y las conferidas para los ejercicios finales del curso.

36. La Escuela Nacional de Administración Pública elevará a la Presidencia del Gobierno la propuesta definitiva de nombramiento, tomando como base la relación de los aspirantes según la puntuación total.

Los aspirantes que, en virtud de lo dispuesto en la norma 34, superasen el curso selectivo con posterioridad a su promoción serán incluidos en propuesta adicional, incorporándose a la relación del Cuerpo Auxiliar a continuación de todos los que figuren en la primera propuesta, cualquiera que fuese la puntuación obtenida.

#### XI. Normas para la realización de los ejercicios para los aspirantes residentes en las islas Canarias y Provincias Africanas

37. Los aspirantes admitidos en la práctica de los ejercicios de las pruebas selectivas reguladas por la presente convocatoria que residan en las islas Canarias y en las provincias africanas podrán realizar alguno o todos los ejercicios de la fase de oposición en la Universidad de La Laguna ante un Tribunal especial, constituido por los miembros designados por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública en su calidad de Presidente nato del Tribunal de estas pruebas selectivas, entre los Vocales titulares o suplentes del Tribunal nombrado por la Presidencia del Gobierno, debiendo hacer constar dichos aspirantes en la solicitud, a que se refiere la norma 3, su deseo de presentarse ante el Tribunal especial que haya de actuar en La Laguna.

El Tribunal calificador del turno libre podrá acordar, en el caso de que el escaso número de participantes así lo aconseje, que el tercer ejercicio se celebre únicamente en Madrid.

38. El día en que vayan a comenzar las pruebas en la Universidad de La Laguna será fijado por el Tribunal que actúe en Madrid, acordándose en beneficio de los aspirantes, la celebración sucesiva de dichos ejercicios en un mismo día o días consecutivos, sin perjuicio de la prelación necesaria en su calificación y de su carácter eliminatorio.

39. Los temas o enunciados de las pruebas, así como la realización y desarrollo de los mismos, serán fijados por el Tribunal especial que haya de actuar en La Laguna, de acuerdo con el Presidente del Tribunal de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria.

40. El Tribunal constituido en la Universidad de La Laguna levantará acta de las sesiones que celebre, consignando en la misma hora, día y objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de cada uno de los ejercicios hará constar el enunciado y contenido de los temas o pruebas que se hayan desarrollado. Las actas originales se enviarán en el primer correo oficial, en unión de los sobres cerrados y lacrados, que contengan los ejercicios realizados por los aspirantes, a la Escuela Nacional de Administración Pública, que los hará llegar al Tribunal calificador que actúa en Madrid. De las actas se extenderán también copias autorizadas por el Presidente del Tribunal especial, que serán archivadas en la Secretaría General del Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife.

41. A medida que el Tribunal calificador que actúe en Madrid reciba los documentos a que se refiere la norma anterior se reunirá en sesión para proceder al examen y calificación de los ejercicios remitidos. Dicha calificación se comunicará lo antes posible al Tribunal, constituido en la Universidad de La Laguna, que la hará pública a la mayor brevedad y de la forma adecuada.

42. En el caso del ejercicio oral y de mérito (idiomas), el Tribunal que actúe en la capital de la nación será informado oficialmente de las calificaciones otorgadas por el Tribunal especial constituido en la Universidad de La Laguna respecto a los aprobados en aquellos ejercicios, remitiendo las actas correspondientes a las sesiones que a tal fin se celebren. Recibidas las calificaciones, los aspirantes aprobados serán incluidos por orden de puntuación en la relación que se hará pública, de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria.

#### XII. Realización de ejercicios en otras capitales de provincias

43. Cuando el número de aspirantes del turno restringido lo aconseje, la Escuela Nacional de Administración Pública podrá acordar que se celebren ejercicios en otras capitales de provincias.

44. En los casos en que la Escuela Nacional de Administración Pública acordase la descentralización de las pruebas, a que se refiere la norma anterior, el Tribunal que actúe en la capital de la nación hará pública la correspondiente convocatoria en la forma que señala la norma 38 de esta Orden.

En todo caso el desarrollo de las pruebas descentralizadas se ajustará, por analogía, a lo dispuesto en las normas 37 a 42 de la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 20 de diciembre de 1968.

CARRERO

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública y Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

A N E X O I

Modelo de instancia

Don ..... carnet de identidad número ..... con domicilio en ..... calle de ..... número ..... teléfono número ..... nacido en ..... el día ..... de ..... de .....

EXPONE que desea participar en el turno ..... (libre o restringido) de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de .....

Que reúne los requisitos especificados en la norma 2 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de .....

Que de acuerdo con el apartado e) de la norma 2 de la citada Orden ..... (hágase constar que los participantes en el turno libre si tienen título de Bachiller Elemental o están en condiciones de obtenerlo antes de la fecha señalada, o, en caso contrario, si reúnen las condiciones de la edad; los participantes en el turno restringido deberán hacer constar Ministerio donde prestan sus servicios y fecha de ingreso en la Administración del Estado).

Que (en el caso de que así sea) está exento de realizar el primer ejercicio por ..... (especificuese la causa señalada en las normas 15 a) o 18 a)), y del segundo (en el caso señalado en la norma 18 b)).

Que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y

Que ha efectuado el pago de 250 pesetas ..... (especificuese si ha sido por giro postal, lugar y número de giro, o el número del recibo, en caso de que se haya realizado en el Servicio de Administración de la Escuela Nacional de Administración Pública), por todo lo cual

SOLICITA ser admitido para participar en las mencionadas pruebas selectivas. .... de ..... de 196...

El interesado,

EXCMO. SR. MINISTRO SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Escuela Nacional de Administración Pública.—ALCALA DE HENARES (Madrid).

ANEXO II

(Para ser cumplimentado por los participantes en el turno restringido y presentado junto con la solicitud)

I. DATOS PERSONALES

- 1. Apellidos: .....
2. Nombre: .....
3. Domicilio: .....
4. Fecha de nacimiento: .....
5. Títulos académicos: .....

II. DATOS PROFESIONALES

- 6. Ministerio en que presta servicio: .....
7. Centro o dependencia: .....
8. Localidad: .....
9. Fecha de incorporación al servicio: .....
10. Autoridad que acordó la incorporación: .....
11. Tiempo de servicios en 1 de diciembre de 1968: .....
12. Carácter de la situación: ..... (interino, contratado).
13. Número de Registro de Personal actual: .....
14. Admitido a participar en el turno restringido de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de Administración Civil, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de: .....
15. Ejercicios aprobados: .....

III. OTROS DATOS

- 16. Crédito presupuestario o extrapresupuestario o ambos, en su caso, por el que se percibe la remuneración (numeración funcional-económica o denominación): .....
17. Cuantía de la retribución anual. { Por crédito presupuestario.
Por crédito extrapresupuestario.
18. Acogido a derechos pasivos [ ] Seguros Sociales [ ]

EL INTERESADO,

Don ..... Habilitado-Pagador de .....

CERTIFICA la veracidad de los datos contenidos en los apartados 16 a 18 inclusive

Don ..... Jefe de Personal del Ministerio de .....

CERTIFICA la veracidad de los datos contenidos en los apartados 6 a 12, inclusive, de la presente solicitud.

Madrid, ..... de ..... de 1968.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACION CIVIL

Temario de cultura general

- 1. Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda
2. La dominación árabe en España La Reconquista: su carácter y significación
3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.
4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.
5. La Guerra de Sucesión Los Borbones en España.
6. La Segunda República Española: situación del país en esta época.
7. El Movimiento Nacional.
8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.
9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.
10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución Francesa.
11. Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.
12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las Organizaciones internacionales.
13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.
14. El Siglo de Oro Español.

15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98
16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.
17. Manifestaciones artísticas de la Prehistoria. Arquitectura y escultura románica y gótica.
18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y el barroco. Corrientes posteriores.
19. Los grandes maestros de la pintura española.
20. Las zonas geográficas naturales de la península ibérica. Los ríos españoles
21. Geografía económica de España: la agricultura, la ganadería y la pesca.
22. Geografía económica de España (continuación). Artesanía. La industria la minería y el turismo
23. Europa: aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.
24. América: aspectos físicos, humanos y políticos.
25. África: aspectos físicos, humanos y políticos.
26. Asia y Oceanía: aspectos físicos, humanos y políticos.

**Temario de organización administrativa**

1. El Estado español actual. La Jefatura del Estado. Funciones legislativas, judiciales, administrativas y políticas del Jefe del Estado Sucesión en la Jefatura del Estado.
2. El Consejo Nacional. Las Cortes Españolas. La Organización Judicial.
3. Las Leyes Fundamentales del Reino. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
4. La Administración Pública. La Administración Central, Local e Institucional
5. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Especial referencia del Consejo de Ministros Comisiones delegadas. Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.
6. Estructura orgánica de los Ministerios. Los Ministros. Los Subsecretarios. Directores generales. Los Secretarios generales técnicos. Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.
7. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
8. Organización territorial de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales y Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros Delegados de la Administración Central.
9. La Administración local. La Provincia. La Diputación Provincial: composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: composición y funciones.
10. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos. La Administración consultiva: concepto, enumeración y estudio de los principales órganos consultivos.
11. Procedimiento administrativo: concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
12. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Estructura de la función pública española. Organos de la Administración de Personal, con especial referencia de la Comisión Superior de Personal.
13. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones e incompatibilidades. Clases Pasivas.
14. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos. Tribunales de honor.
15. El Segundo Plan Español de Desarrollo Económico. Organización, objetivos, significación y carácter del Plan.

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Juez territorial, vacante en el Servicio de Justicia de la Provincia de Sahara.*

Vacante en el Servicio de Justicia de la Provincia de Sahara la plaza de Juez territorial se anuncia su provisión a concurso entre Jueces de Primera Instancia e Instrucción en situación de actividad, con un mínimo de seis años de servicios en la Carrera, que no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le correspondan.
4. La ayuda familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar la edad, estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Justicia, que las cursará a la expresada Dirección General, informando sobre cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del aspirante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental; y
- c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidas, transcurridos los cuales tendrá derecho el designado a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dicitadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 14 de diciembre de 1968.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se publican vacantes de Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, por el turno de oposición libre.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Esta Dirección General acuerda publicar la siguiente relación de vacantes para cubrir las entre los aspirantes al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, comprendidos entre los números 57 al 65, inclusive, de la relación de aprobados por el turno de oposición libre, publicada por Orden de 2 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 7 siguiente):

	Plazas
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería número 2	1
Idem de Aoiz	1
Idem de Aranda de Duero	1
Idem de Guia	1
Idem de La Bisbal	1
Idem de Melilla	1
Idem de Palma de Mallorca número 3	1
Idem de Puerto del Rosario	1
Idem de Tremp	1
Idem de Vergara	1

Las solicitudes habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien en las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publica este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de octubre de 1968.—El Director general, Acticio Fernández Carriedo.